



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

105/08

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2008.

Señor
Presidente de la Mesa Directiva de la
Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
Dr. Jorge Alberto Paganetti
S. _____ / _____ D.

Ref.: Normas contables aplicables a ciertos acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado (Resolución de Junta de Gobierno N° 366/2008 de la FACPCE)

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., a fin de poner en su conocimiento diversos comentarios sobre la adopción de la Interpretación N° 12, "Acuerdos de concesión de servicios", del International Financial Reporting Interpretations Committee (el "IFRIC N° 12"), mediante la Resolución J.G. N° 366/2008 de la FACPCE del 28 de marzo de 2008.

Dicha resolución adopta el IFRIC N° 12 como norma supletoria de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, requiriendo su aplicación para los operadores de acuerdos de concesión de servicios que cumplan con las condiciones establecidas en dicha norma, para los ejercicios completos iniciados a partir del 1° de enero de 2009 y sus períodos intermedios; lo que implica la necesidad de evaluar su impacto inicial por las sociedades alcanzadas al 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, los miembros de la Cámara de Sociedades Anónimas consideran oportuno prorrogar su aplicación, teniendo en cuenta el proyecto en marcha de la adopción integral de las NIIF/IFRS en Argentina, para los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables que vuestro organismo y la CNV se encuentran llevando adelante.

Entendemos que dicho proyecto se encuentra actualmente en la etapa de implementación basado en el "Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas" elaborado por una Comisión especial de la FACPCE y requerirá la adopción integral de las normas contables internacionales, para los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables en Argentina, a partir de los ejercicios iniciados en 2011. Como el IFRIC N° 12 es una interpretación que relaciona a las NIIF/IFRS, consideramos que su adopción en Argentina, antes de que el país adopte totalmente las NIIF/IFRS, no parece ser consistente con su



CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

objetivo. Por lo tanto, **para una adopción integral y armónica de las NIIF/IFRS en Argentina, creemos necesario diferir la vigencia del IFRIC N° 12 hasta tanto la profesión contable argentina y los organismos de control incorporen las normas contables internacionales a su plexo normativo.**

Adicionalmente, es importante mencionar que la Unión Europea aún no ha adoptado el IFRIC N° 12 por la complejidad e impacto de su implementación, ya que ella requiere un profundo estudio de las particularidades de cada contrato de concesión de servicios públicos, así como el análisis de los efectos regulatorios, impositivos, entre otros. Por lo tanto, también creemos oportuno nuestro pedido de prórroga en este contexto, para que **con la aplicación diferida en Argentina las empresas locales puedan recoger la experiencia que irán adquiriendo las empresas europeas de similares características, a partir de su aplicación en un futuro cercano.**

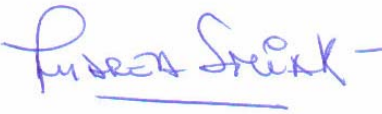
Por lo expuesto, solicitamos **posponer la adopción de la IFRIC N° 12, como norma supletoria de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, hasta tanto se adopten en forma completa todas las NIIF/IFRS.**

También nos permitimos reflexionar sobre el mecanismo de "supletoriedad" de las NIIF/IFRS, exclusivamente para cuestiones **no** tratadas en las actuales normas contables profesionales vigentes en Argentina. Una interpretación amplia del concepto de "supletoriedad", podría generar efectos no deseados para las sociedades emisoras y profesionales dictaminantes. Por ello, sugerimos recurrir excepcional y prudentemente a las cláusulas de "supletoriedad" de normas, hasta que las NIIF/IFRS estén plenamente vigentes en la República Argentina.

Al agradecer anticipadamente la atención de los pedidos que formulamos y al quedar a su disposición para cualquier consulta o aclaración a la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para renovarle las expresiones de nuestra preferente atención.


Carlos Oteiza Aguirre
Secretario


Juan Carlos Lannutti
Presidente


FEDERACION ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONOMICAS
31/10/08